

Decreto N° 1661 que nombra al señor Carlos Alberto Ricart Sustituto del Representante de la Comisión de Defensa del Café ante el Bureau Panamericano del Café de New York.— G. O. N° 6025, del 26 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1661.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Carlos Alberto Ricart queda nombrado Sustituto del Representante de la Comisión de Defensa del Café ante el Bureau Panamericano del Café, de Nueva York, con capacidad para representar a la Comisión ya indicada en los trabajos del Bureau cuando no pueda asistir el Representante titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1662 que autoriza una emisión de sellos del tipo de 8 centavos para el intercambio de cartas con valores declarados.— G. O. N° 6025, del 26 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1662.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

VISTA la Ley que autoriza a establecer el Servicio de Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 776, del 18 de noviembre de 1934;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mis-

mo servicio, N° 413, del 20 de noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una emisión de CINCUENTA MIL (50,000) sellos del tipo de ocho centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1663 que autoriza una emisión de sellos del tipo de 13 centavos para el intercambio de cartas con valores declarados.— G. O. N° 6025, del 26 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1663.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

VISTA la Ley que autoriza a establecer el Servicio de Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 776, del 18 de noviembre de 1934;

VISTOS los artículos 3 y 37 del reglamento para el mismo servicio N° 413, del 20 de Noviembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una emisión de CINCUENTA MIL (50,000) sellos del tipo de trece centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará del mismo